



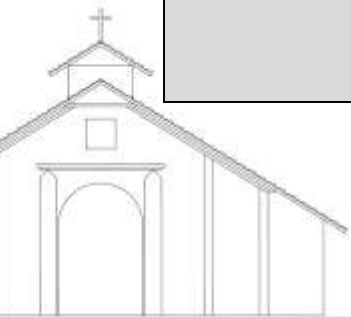
ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015) | |
|--|--|
| INFORMACIÓN GENERAL | |
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO | 27 de Enero de 2026 |
| INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO. | GERMAN ANDRES BUSTAMANTE AYALA Secretario General y de Gobierno (E) |
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR EDUCATIVA DEL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL QUINTO FORO EDUCATIVO 2026. |
| RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO | Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , numeral 3ro del art. 32 de la ley 80/93. |
| ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD. | <p>La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p> <p>El Municipio como entidad territorial, se encuentra definida en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.</p> <p>Por otra parte, el artículo 2do de nuestra carta magna señala que son fines esenciales del Estado “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”</p> <p>En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.</p> <p>Ahora, de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de cargos del Municipio de Montebello, son funciones esenciales.</p> |

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

1. Apoyar coordinadamente con las demás dependencias, la promoción y conformación de los espacios de participación institucional
2. Coordinar los programas sociales que se generen en la dependencia de acuerdo con las políticas nacionales y departamentales, directrices recibidas y procedimientos establecidos

Con ocasión de las múltiples actividades o funciones descritas anteriormente, se hace necesario disponer de los servicios de APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR EDUCATIVA DEL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL QUINTO FORO EDUCATIVO 2026.

Dentro de los programas de bienestar social el cual busca generar un clima organizacional que manifieste la motivación y relaciones laborales sanas y armoniosas, contribuyendo a la productividad y al logro de resultados de calidad, se encuentra la realización de actividades de esparcimiento e integración, con ello se busca garantizar una eficaz gestión educativa impulsando el liderazgo del equipo de gestión para que las instituciones tengan un rumbo claro y alcancen los niveles esperados.

La formación integral es posible cuando está orientada por maestros que, con su saber y entusiasmo, invitan día a día a sus estudiantes a disfrutar del conocimiento, a compartir con otros sus diferencias, a desarrollar las competencias básicas para la vida y a identificar el camino que seguirán en su futuro personal y profesional.

El trabajo diario de los docentes contribuye a la construcción de una mejor nación, por lo que resulta inaplazable reconocer y potenciar sus aportes para mejorar la calidad de la educación. Por ello, para propiciar la reflexión permanente sobre sus posibilidades de crecimiento personal y profesional, se ha programado realizar una actividad cultural como reconocimiento a su labor, buscando incentivar y valorar la creatividad y compromiso con que los docentes y directivos cumplen su labor.

El Decreto Nacional 996 de 1951 de mayo 4 de 1951 "Por el cual se ordena celebrar la fiesta del Educador", establece en su "Artículo 1°. - Declárese DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR en Colombia, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, Patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud.

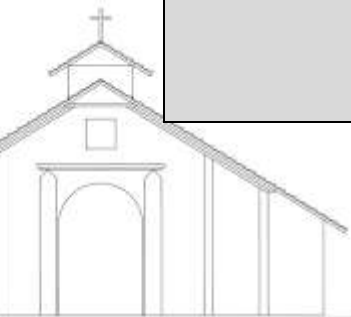
Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Guía para el mejoramiento de gestión de los Recursos Educativos, en donde se encuentran orientaciones para el quehacer, referidas a criterios pedagógicos de calidad y pertinencia para la toma de decisiones en cada una de las etapas del ciclo de gestión, con respecto a la identificación de necesidades e intereses, la adquisición, distribución, formación a docentes, acompañamiento y seguimiento, y evaluación de los recursos educativos.

Que por su parte, los equipos docentes junto con el liderazgo pedagógico de los

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Secretaría de Gobierno

directivos de los establecimientos educativos del país puedan organizar y articular una perspectiva educativa y pedagógica que relaciona estrechamente el currículo y la formación docente. Así será posible que, en desarrollo de su autonomía y decisión profesional, los docentes orienten la selección, la creación, el uso y la evaluación de los recursos educativos en la práctica, de forma tal que redunden en el fortalecimiento de la enseñanza y en mejores aprendizajes de los estudiantes.

Los foros educativos municipales son escenario de participación y reflexión sobre el estado de la educación, convocado anualmente por el alcalde; en donde la comunidad educativa puede hacer recomendaciones a las autoridades locales para mejorar la calidad y la cobertura de la educación, así como la equidad en la distribución de los recursos disponibles.

Los Foros Educativos están regulados en el siguiente marco normativo:

- Ley 115 de 1994, Artículo 164 Créanse los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción
- Artículo 165 Los foros educativos distritales y municipales serán convocados y presididos por los alcaldes y en ellos participarán los miembros de la Junta Municipal de Educación, Jume, y de la Junta Distrital de Educación, Judi, por derecho propio, las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes
- Decreto 1581 de 1994, Capítulo IV Funcionamiento de los Foros Educativos por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Juntas y Foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- Artículo 18 Convocatoria Los gobernadores y alcaldes distritales o municipales convocarán a los respectivos foros educativos departamentales, distritales o municipales, así El foro municipal o distrital será convocado y realizado en el primer trimestre de cada año y el alcalde distrital o municipal, por intermedio de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, convocará a las autoridades educativas distritales o municipales y solicitará a los miembros de la comunidad educativa definida en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 que por intermedio de sus organizaciones hagan la designación de sus representantes, con el fin de expedirla correspondiente credencial Igualmente se convocará a todos los miembros de la Junta Distrital o municipal de Educación.

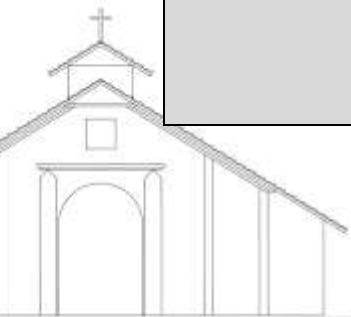
En el Plan de Desarrollo “En Montebello Yo Creo” se tiene contemplado en la Línea estrategia 02 “Yo creo en el bienestar Social” Programa 2.1 PROGRAMA “La educación, pilar fundamental para crear” Indicador 2.1.9 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades. Donde buscamos Promover la cátedra municipal, el foro educativo y la lectura crítica como elemento clave para evaluar la calidad educativa.

Es así, que nuestro compromiso con la educación es muy importante porque estamos convencidos que la verdadera transformación social comienza por el aprendizaje, por

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





eso estos dos espacios son tan necesarios para reconocer la labor docente, estimular su habilidad, escuchar inquietudes y crear estrategias que promuevan las relaciones sanas entre los estudiantes y docentes.

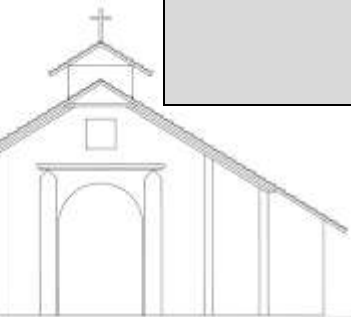
Certificación de inexistencia, insuficiencia o conocimientos especializados: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la dependencia consultó el manual de funciones vigente para la Administración Municipal de Montebello y encontró que para la satisfacción de necesidad descrita en presidencia no se cuenta con personal en la cantidad o condiciones de perfil requeridas, circunstancia por la cual tratándose de actividades relacionadas con el funcionamiento de la administración es viable suplir esta necesidad a través de contratos de prestación de servicios conforme lo establece el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal -h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Esta contratación se justifica en el hecho de que i) la planta de personal de la entidad carece del servidor vinculado con la idoneidad/experiencia y/o experticia para realizar el servicio demandado; o, ii) el personal existente en la planta de cargos de la entidad no es suficiente para atender la demanda que supone satisface la necesidad del contrato a celebrarse; y, finalmente, iii) se requieren conocimientos especializados, artísticos o profesionales de entidad suficiente para la realización del objeto y este conocimiento especializado no se encuentra disponible en la planta de cargos de la entidad.

Perfil y condiciones de experiencia requeridos para el contrato: La naturaleza de la actividad a contratar implica que el objeto sea ejecutado por una persona natural, con el siguiente perfil:

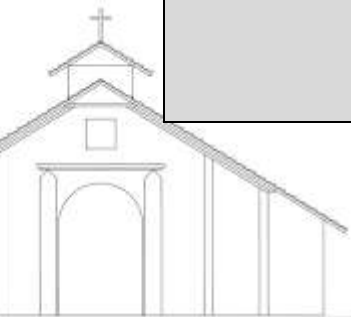
| IDONEIDAD | | SI | NO | N/A | DESCRIPCIÓN |
|--------------|-------------|----|----|-----|---|
| TIPO PERSONA | Natural | X | | | |
| | Jurídica | | | | |
| EDUCACIÓN | Ninguno | | | X | |
| | Bachiller | | | | |
| | Pregrado | | | | |
| | Posgrado | | | | |
| EXPERIENCIA | Laboral | | | | |
| | Certificada | X | | | Relacionar la ejecución de mínimo dos (02) contratos con los cuales acreditará la experiencia, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto y/o actividades contractuales |





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| | <table border="1"> <tr> <td>Antigüedad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | Antigüedad | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|--------------------|-------------------------|--|---------------------------------|----------|----------------------|--|
| Antigüedad | | | | | | | | | |
| <p>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.</p> | <p>En igual sentido es importante señalar que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal señala:</p> <p>ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.</p> <p>Así las cosas, se justifica en debida forma la oportunidad y conveniencia de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO CULTURAL COMO RECONOCIMIENTO A LA LABOR EDUCATIVA DEL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL QUINTO FORO EDUCATIVO 2026 toda vez que el personal de planta es insuficiente para atender las actividades o funciones de la dependencia que se pretende apoyar.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="509 1142 1062 1178">Tipología Contractual</th> <th data-bbox="1062 1142 1459 1178">Marcar con una (X)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="509 1178 1062 1220">Servicios profesionales</td> <td data-bbox="1062 1178 1459 1220"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="509 1220 1062 1262">Servicios de apoyo a la gestión</td> <td data-bbox="1062 1220 1459 1262" style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="509 1262 1062 1304">Servicios artísticos</td> <td data-bbox="1062 1262 1459 1304"></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Modalidad de selección del contratista</p> <p>CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Se trata de realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal h, la cual establece como causal para contratación directa, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.</p> | Tipología Contractual | Marcar con una (X) | Servicios profesionales | | Servicios de apoyo a la gestión | X | Servicios artísticos | |
| Tipología Contractual | Marcar con una (X) | | | | | | | | |
| Servicios profesionales | | | | | | | | | |
| Servicios de apoyo a la gestión | X | | | | | | | | |
| Servicios artísticos | | | | | | | | | |





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO | <p>PERSPECTIVA LEGAL</p> <p>Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.</p> | | | | |
|---|---|----------------------|-------------|----------|-----------|
| | <p>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA</p> <p>a). Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.</p> <p>b). De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios pueden ser prestados por personas naturales que acrediten capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato.</p> <p>c). En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios de mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar y se tiene como fuente permanente de consulta el SECOP I y II.</p> | | | | |
| | <p>PERSPECTIVA FINANCIERA</p> <p>La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la consulta del SECOP I y SECOP II, y en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios.</p> | | | | |
| | <p>CLASIFICACIÓN UNSPSC</p> <p>El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">81141601</td> <td style="text-align: center;">Logística</td> </tr> </tbody> </table> | Clasificación UNSPSC | Descripción | 81141601 | Logística |
| | Clasificación UNSPSC | Descripción | | | |
| 81141601 | Logística | | | | |
| <p>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>No aplica.</p> | | | | | |
| ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO | <p>PLAZO: CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio.</p> <p>LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Montebello, Antioquia.</p> | | | | |





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

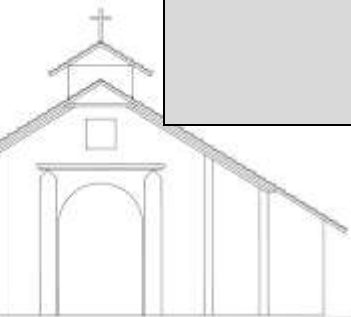
ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.
8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
10. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
11. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
12. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio.

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| | |
|--|---|
| | <p>13. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).</p> <p>14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</p> |
| | <p>ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar al Municipio de Montebello, real y efectivamente los servicios y/o elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato. 2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada. 3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los servicios y/o elementos contratados. 4. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la ficha técnica. 5. El contratista se hará responsable de la logística requerida para el cabal desarrollo de las actividades contempladas en la ficha técnica del contrato, tanto del evento cultural de reconocimiento a la labor docente como el quinto Foro Educativo. 6. Apoyo logístico mediante la adecuación de los sitios de ejecución de las actividades con los elementos y logística necesarios. 7. Permitir al supervisor la realización de inspecciones o controles que considere pertinentes durante la entrega de bienes, alimentos, hidratación y/o servicios contemplados en la ficha técnica del contrato. 8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el Supervisor del Contrato. |
| | <p>ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes. |
| <p>ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:</p> | <p>VALOR TOTAL: Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará al contratista, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que éste preste en la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.000.000) con cargo al el CDP No. 110 del 24 de Enero de 2026. Se adjunta ficha técnica.</p> |



Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| | <p>CODIGO BPIN: 2024054670031 “Fortalecimiento a los procesos educativos, mediante acciones y estrategias que permitan la cobertura, la pertinencia, permanencia y calidad educativa en el Municipio de Montebello – Antioquia”.</p> <p>Análisis de costos: Dada la naturaleza de la responsabilidad, experiencia y conocimiento del trabajo específico a realizar se hace necesario disponer del presupuesto que se enunció anteriormente para sufragar dicho gasto, puesto que de este valor se desprende una serie de retenciones e impuestos que estarían a cargo del contratista, lo mismo que el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) y demás parafiscales de ley que estarían a cargo de éste.</p> <p>El Municipio realizará UN (1) PAGO UNICO, una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato y el cumplimiento de la obligaciones y especificaciones contenidas en la ficha técnica, previa radicación del documento de cobro con todos los soportes y la debida certificación del supervisor del contrato.</p> <p>En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDÍA DE MONTEBELLO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.</p> <p>RETENCIONES QUE APLICAN:</p> <table border="1" data-bbox="535 1039 1432 1528"> <thead> <tr> <th>IMPUESTO</th> <th>DEDUCCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor</td> <td>4% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Hospital</td> <td>1% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Cultura</td> <td>2 % del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Industria y Comercio</td> <td>1% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Sobre tasa Bomberil</td> <td>0.02% del ICA (sobre el 1%)</td> </tr> <tr> <td>Tasa Pro-Deporte *</td> <td>2% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Pro Justicia Familiar *</td> <td>2% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Tiene excepción</p> | IMPUESTO | DEDUCCIÓN | Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4% del valor total del contrato | Estampilla Pro-Hospital | 1% del valor total del contrato | Estampilla Pro-Cultura | 2 % del valor total del contrato | Industria y Comercio | 1% del valor total del contrato | Sobre tasa Bomberil | 0.02% del ICA (sobre el 1%) | Tasa Pro-Deporte * | 2% del valor total del contrato | Estampilla Pro Justicia Familiar * | 2% del valor total del contrato |
|---|---|----------|-----------|---------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| IMPUESTO | DEDUCCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4% del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estampilla Pro-Cultura | 2 % del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Industria y Comercio | 1% del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sobre tasa Bomberil | 0.02% del ICA (sobre el 1%) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tasa Pro-Deporte * | 2% del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estampilla Pro Justicia Familiar * | 2% del valor total del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p> | <p>Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> | <p>De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato derivado del presente proceso se contará con una supervisión que será ejercida por EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Secretaría de Gobierno

el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

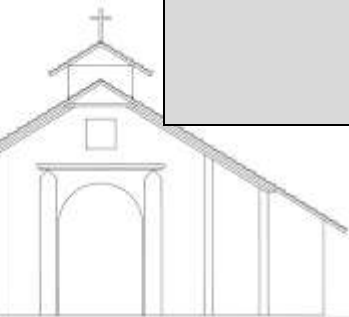
El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones.
6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este.
7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
8. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| | |
|---|---|
| | <p>que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 13. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique. 14. Suscribir junto con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). 15. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). 16. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en área de almacén, en caso de terminación normal o anormal del contrato. <p>Sin necesidad de modificación contractual el ordenador del gasto podrá sustituir parcial o permanentemente a este supervisor para lo cual comunicara la designación y se publicará a través de la publicación respectiva en el portal SECOP de Colombia Compra Eficiente.</p> |
| <p>EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto</p> | <p>Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "MATRIZ DE RIESGOS", que hace parte integrante de estos estudios previos.</p> |

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Gobierno

| | | |
|--|--|--|
| 1082 de 2015). | | |
| GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). | <p>El Decreto 1082 del 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>El municipio, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al municipio de Montebello y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.</p> | |
| INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA | <p>Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.</p> | |
| RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de riegos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP 3. Ficha Técnica | |
| FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO | | |
| NOMBRE Y CARGO | FIRMA | |
| GERMAN ANDRES BUSTAMANTE AYALA Secretario General y de Gobierno (E) |  | |

